MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6

RESOLUCIÓN NÚMERO 389 DEL 17 AGO 2022

"Por la cual se designa un Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Económico) para el proceso de Mínima cuantía **PN RASES 6 DECHO MIC 181-2022** de la Regional de aseguramiento en salud N°6

EL JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Disposición de Nombramiento Orden interna 122 del 03/08/2020 y la Resolución 00684 del 18/03/2022, expedidas por el Director General de la Policía Nacional, por la cual se hace una delegación, confirió facultades como ordenador del gasto a los Jefes de Sanidad, y las demás que la adicionen, modifiquen o deroguen y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución 00684 del 18/03/2022, procedente de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional".

Que mediante comunicación oficial No. GS-2022--UPRES-JEFAT-29 del 11 de agosto del 2022, el señor Teniente JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó para la época, solicitó al señor ordenador del gasto Teniente Coronel OCTAVIO OLAYA USECHE Jefe Regional de Aseguramiento en salud N°6, autorización para iniciar el presente proceso de contratación y anexó el estudio previo que justifica la adjudicación y su viabilidad en virtud a la necesidad existente en el Departamento de Policía Chocó – Unidad Prestadora de Salud Chocó.

Que el Jefe Regional de Aseguramiento en salud N°6, requiere contratar Prestación de los servicios de imágenes diagnosticas, imagenología de III Y IV nivel de complejidad tomografías y resonancia nuclear magnética simple y contrastada, dirigido a los usuarios y beneficiarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional que habitan en el Departamento del Chocó.

Que, la modalidad de Selección, corresponde a la de Mínima Cuantía teniendo en cuenta Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 y ley 1474 del 2011, es inferior al 10% de la Menor Cuantía.

Que para la revisión y estructuración de la invitación publica y posterior evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s) se requiere la designación de un Comité Evaluador (que revisará los aspectos jurídico, técnico y económico).

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en las consideraciones expresadas; el Jefe Regional de Aseguramiento en salud N°6

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Designar el Comité Evaluador (Técnico, Jurídico y Económico) con el fin de estructurar el documento final de la invitación publica a presentar oferta y posteriormente realizar la evaluación de las propuestas que se reciban con motivo del proceso de contratación de objeto Prestación de los servicios de imágenes diagnosticas, imagenología de III Y IV nivel de complejidad tomografías y resonancia nuclear magnética simple y contrastada, dirigido a los usuarios y beneficiarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional que habitan en el Departamento del Chocó, Así: como Evaluador Jurídico el señor Abogado RUBEN DARIO

"CONTINUACIÓN *"Por la cual se designa un Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Económico) para el proceso de Mínima cuantía* ***«Proceso»*** *de la Regional de aseguramiento en salud N°6.*

HINCAPIE ARROYAVE, como evaluadora Económica y Financiera la Contador Público YANNY YIRLESA RAMOS HINCAPIÉ y como evaluador técnico al señor Subintendente ABELARDO ARBOLEDA MATURANA y la Medico SHIRLEY CAICEDO MOSQUERA. Quienes actuarán de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 03049 DEL 2014, actualizada, modificada y contemplada por la Resolución No. 00090 del 2018 y demás normas aplicables para el caso.

ARTÍCULO 2°: Para la revisión de la(s) oferta(s) presentada(s) cuentan con un plazo común máximo de dos (02) días prorrogables hasta por la mitad cuando no se permita concluir el proceso de evaluación previa justificación, éstos serán contados desde el momento de la fecha de cierre del proceso.

ARTÍCULO 3°: Las funciones y competencias de los integrantes de los comités Jurídico, Técnico y Económico se encuentran señaladas en la Resolución Número 03049 del 20214, actualizada, modificada y contemplada por la Resolución No. 00090 del 2018 y de más normas aplicables para el caso y estarán en su ejercicio sujetos a responsabilidad disciplinaria, civil, penal y fiscal, conforme a la Constitución Política y demás normas concordantes con la materia.

Parágrafo Primero: los comités Jurídico, Técnico y Económico deberán Firmar declaración en la que señalen que no tienen vinculación comercial, laboral, de contratista o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y que ha sido o no contactado por socios, representantes o gestores a cualquier título de los proponentes y que todas sus actuaciones y recomendaciones estarán orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen.

ARTÍCULO 4°: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en envigado – Antioquia, el día 18 de agosto del 2022

Teniente Coronel **OCTAVIO OLAYA USECHE**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°6

	DEPENDENCIA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO ASESOR	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA DE CONTRATOS URRES CHOCÓ	Subintendente ALEXANDER ARIAS ISAGÜEN	
REVISADO POR	RESPONSABLE GRUPO CONTRATOS	Subintendente BRYAN MANUEL TOSCANO LOPEZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURÍDICO	Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (e)	Capitán JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA	
FECHA DE ELABORACIÓN	18 de agosto de 2022		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 6